CONTRATRO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE UNA OBRA O LABOR DETERMINADA

Valentina García Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.417.089 de Bogotá, actuando como Representante Legal Suplente de MMAPV SAS, identificada con el Nit.: 901478771-0, domiciliada en calle 6ª # 88 – 20 de Bogotá, quien en adelante se denominará EMPLEADOR; y Natalia Paola Caceres Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.580.236 de Bogotá D.C, residente en Cra. 98 B # 73 - 15 sur de Bogotá, quien en adelante se denominará TRABAJADOR, acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR LA DURACIÓN DE LA OBRA O LABOR del Contrato COP 690-2022 que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para Auxiliar de topografía y las funciones que se deriven de estas labores.

PARÁGRAFO. - El TRABAJADOR acepta los cambios de labores decididos por el EMPLEADOR siempre que sus condiciones laborales se mantengan.

SEGUNDA. - INICIACIÓN Y JORNADA DE TRABAJO: El TRABAJADOR iniciará labores a partir del día 24 de julio de 2023, con una jornada laboral ordinaria de 48 horas semanales, que se podrán distribuir de la forma permitida por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo.

TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO: El lugar de trabajo será en la Localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá, y puede ser modificado por acuerdo entre las partes, siempre que las condiciones laborales del trabajador no sufran desmejora o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio.

CUARTA. - SALARIO: El TRABAJADOR devengará un salario mensual de $ 1.695.000°° M/C, pagaderos en forma mensual, que incluye la remuneración de los descansos dominicales y festivos.

QUINTA. - OBLIGACIONES: El TRABAJADOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Colocar al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva en el desempeño de las funciones encomendadas y en las labores conexas, según ordenes e instrucciones del empleador o sus representantes. b) Trabajar durante la vigencia del presente contrato única y exclusivamente al servicio del EMPLEADOR. c) Cumplir con la jornada de trabajo dentro de los turnos y horario señalado por el EMPLEADOR. d) Guardar absoluta reserva sobre los hechos y documentos físicos y/o digitales sobre todos los asuntos que lleguen a su conocimiento e) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo.

SEXTA. - TRABAJO EXTRA, EN DOMINICALES Y FESTIVOS: El trabajo suplementario o en horas extras, así como el trabajo en domingo o festivo en los que deba concederse descanso, será remunerado conforme a la Ley, al igual que los respectivos recargos nocturnos. Es de advertir que dicho trabajo debe ser autorizado por el empleador o sus representantes, para efectos de su reconocimiento.

SÉPTIMA. – TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato, por cualquiera de las partes, las expresadas en los artículos 62 y 63 del Código sustantivo del Trabajo, Articulo 7° del decreto 2351 y 2365

OCTAVA. - PERIODO DE PRUEBA: Acuerdan las partes fijar como periodo de prueba los primeros DOS MESES, a partir de la vigencia de este contrato. Durante este periodo las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato. En el caso de existir prorroga o nuevo contrato entre las partes se entiende que no existirá para ese nuevo contrato un periodo de prueba.

Powered by CamScanner

NOVENA. - INEXISTENCIA LABORAL ENTRE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vinculo laboral alguno entre **LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** y **EL CONTRATISTA,** por una parte y entre **LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **EL CONTRATISTA;** y **LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY** se exime de cualquier pago de Honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente **EL CONTRATISTA**

DECIMA. - El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

DECIMA PRIMERA. - Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá a los 21 días del mes de julio de 2023

EMPLEADOR

NOMBRE: VALENTINA GARCÍA MEJÍA

CÉDULA: 1.022.417.089

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL (S)

MMAPV S.A.S
TOPOGRAFIA
NIT 901.478.721-0

FIRMA Valentina Mejía

TRABAJADOR

NOMBRE: NATALIA PAOLA CACERES RAMIREZ

CÉDULA: 1.024.580.236

CARGO: AUXILIAR DE TOPOGRAFIA

FIRMA Natalia C.R.

Powered by CamScanner